



OFICINA PARA LOS ASUNTOS
DE LA VEJEZ
Oficina de la Gobernadora

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA PARA LOS ASUNTOS DE LA VEJEZ

OFICINA DE LA GOBERNADORA
APARTADO POSTAL 50063
ESTACION VIEJO SAN JUAN
SAN JUAN, PUERTO RICO 00902

Handwritten signature and date: 21/11/03

4 de noviembre de 2003

A todo el personal de la OGAVE

Handwritten signature of Rossana López León
Rossana López León
Directora Ejecutiva

Código de vestimenta

Todo (a) empleado(a) tiene que cuidar de su apariencia personal y vestir correctamente de acuerdo a su puesto y lugar de trabajo. Se requiere que todo(a) empleado(a) vista con ropa propia para las funciones y servicios que presta en la Agencia.

A tales efectos y como guía general hemos definido “vestir correctamente” de la siguiente manera:

1. No se permitirá el uso de ropa ceñida al cuerpo o de tela transparente, minifaldas, blusas cortas, desabotonadas, o con escotes pronunciados.
2. No se estará permitido el uso de sandalias (chancletas), tenis o zapatos deportivos salvo en actividades especiales y luego de autorización por la Directora Ejecutiva .
3. Para las actividades donde la Agencia provea uniformes (camisas con logotipos, camisetas con logotipos etc.) es responsabilidad del empleado asegurarse que esté limpio y en buenas condiciones.
4. Las blusas sin mangas o tirillas no se podrán usar en las oficinas, a menos que se usen debajo de una chaqueta.
5. No se usarán pantalones cortos o bermudas.
6. No se usarán turbantes, sombreros, boinas o gorras excepto cuando se participe en actividades oficiales al aire libre y/o lo autorice por la Directora Ejecutiva .

7. No se permitirá el uso de mahones salvo en actividades especiales y luego de autorización por la Directora Ejecutiva .
8. No se permitirá el uso de camisetas, camisas, “polos” abrigos (“jackets”), gorras, o de cualquier pieza de vestimenta o indumentaria, que contenga insignias políticas o que promuevan candidatura a puestos electivos.

Los empleados que se presenten a trabajar vestidos incorrectamente o en violación a estas directrices podrán ser enviados por sus superiores a sus hogares para que se cambien de vestimenta. El tiempo de viaje de ida y regreso en dichas circunstancias será cargado como tiempo personal sin paga. Los empleados(as) con los que halla que intervenir de forma recurrente por vestimenta inadecuada estarán sujetos a sanciones disciplinarias. Este código será efectivo de inmediato. Contamos con su colaboración.